

Medellín, 24 de octubre de 2025

E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
RADICADO No. I2025-00641
CORRESPONDENCIA INTERNA
FECHA: 2025-10-24 16:05:24
RADICÓ: DEISY ALEJANDRA ROJO
GRANADA



Doctor
CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLÒREZ
Gerente (E) de la E.S.E Hospital la María
Medellín, Antioquia

Asunto: Informe de seguimiento de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María correspondiente a la vigencia 2024.

Reciba un cordial saludo.

La Oficina de Control Interno de la ESE Hospital la María dando cumplimiento a su plan de auditorías correspondiente a la vigencia 2025, en ejercicio de su función constitucional y legal, específicamente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, presenta informe de seguimiento al Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, Decreto 648 de 2017 y en atención a Resolución administrativa interna Nro. 0000301 del 27 de noviembre de 2013 “por medio de la cual se reorganiza y reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María”, con el fin de que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar y contribuir a la mejora continua de la gestión institucional mejorando sus procesos para ser mas eficiente y tener un mejor rendimiento.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 338 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno damos a conocer este informe de seguimiento al Gerente general de la Institución.

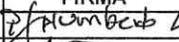
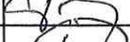
Artículo 1. Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera

En atención a la Política de Cero Papel el contenido íntegro del informe de la referencia será remitido a su correo electrónico.

Atentamente,



JUAN CARLOS BARREIRO
Jefe de Control Interno

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Humberto de Jesús Lopera Suárez, Asesor de apoyo a Control Interno		29-07-2025
REVISÓ	Juan Carlos Barreiro, jefe Oficina de Control Interno		24-10-2025
APROBÓ	Juan Carlos Barreiro, jefe Oficina de Control Interno		24-10-2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE DEFENSA JUDIAL Y CONCILIACIÓN 2025

EQUIPO OFICINA DE CONTROL INTERNO

Jefe de la oficina

JUAN CARLOS BARREIRO

Auditores

HUMBERTO DE JESÚS LOPERA SUÁREZ
LUZ MARLENY MOLINA TABARES

controlinterno@lamaría.gov.co

E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. INFORME DE SEGUIMIENTO	4
3. GENERALIDADES	5
3.1 NATURALEZA DE LA ENTIDAD	5
3.2 Comité de Conciliación y Defensa Judicial	5
4. OBJETO	5
5. ALCANCE.....	5
6. MARCO LEGAL.....	6
LEYES:.....	6
DECRETOS:.....	6
RESOLUCIÓN INTERNA:	7
7. GLOSARIO:.....	7
8. INFORMACIÓN REQUERIDA.....	8
9. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.....	9
10. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.....	9
11. PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.....	11
12. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DONDE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA FUE ABSUELTA	12
13. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES CON SENTENCIA EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA	13
14. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN INTERNA N. 0000301 DE NOVIEMBRE 27 DE 2013	14
A. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SESIONES MÍNIMAS POR PARTE DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN.....	14
15. INFORME PROCESOS JUDICIALES.....	19
16. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS EN LA VIGENCIA 2023:.....	34
17. INFORME CONTABLE SOBRE LITIGIOS Y DEMANDAS.....	35
18. DEMANDAS DE ALTO RIESGO DE PERDIDA	36
19. CONCLUSION.....	37
20. RECOMENDACIONES.....	37

SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN

La Oficina de Control Interno de la E.S.E Hospital la María, en desarrollo de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y como parte fundamental del ejercicio de la función pública, a través del cual evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, busca el mejoramiento continuo del desempeño de estos. De tal forma que, en el sistema de control interno desarrollado en la ley en cita, se “*Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...*”, en articulación con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Por tanto, la evaluación independiente a la gestión administrativa como uno de los elementos de control interno, permite concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Por lo anterior, atendiendo a las funciones consagradas en el artículo 12 inciso (g) de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno “*Verifica los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios*”, y en el artículo 12 inciso (h) “*Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento*”, de conformidad al “Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, con el fin de dar oportuno cumplimiento al mandato legal y al Plan de Auditoría Institucional, se presenta seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E Hospital la María, quien tendrá como destinatario principal al representante legal de la entidad como responsable del establecimiento y del desarrollo del Sistema de Control Interno en la entidad.

“Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera. (subrayado texto en negrilla).

Igualmente, deberá de establecer canales de comunicación con el representante legal, a quien deberá mantener informado de la gestión administrativa y en funciones de su rol de asesor, realizar acompañamiento, seguimiento, evaluación y control a los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales de la E.S.E Hospital la María y propender por la materialización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

“PARÁGRAFO 1º. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.”. (subrayado texto en negrilla).

Así las cosas, en cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1069 de 2015 se presentan los

resultados del seguimiento al Comité de Defensa Judicial y Conciliación, durante la vigencia del año 2024.

1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses públicos a cargo de la Entidad.

De conformidad a la norma compilatoria del Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.4.3.1.2.6, que establece las principales funciones que le compete cumplir al Comité de Conciliación en general y al secretario técnico en particular, se realiza seguimiento al cumplimiento de la gestión administrativa para determinar la necesidad de implementar acciones que faciliten la sistematización de los procesos en la forma y oportunidad debida.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María, está adoptado por la Resolución administrativa interna Nro. 0000301 del 27 de noviembre de 2013. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.

2. INFORME DE SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno de la ESE Hospital la María, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.4.3.1.2.6, Decreto 686 de 2020, el Decreto 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), y la Resolución administrativa interna Nro. Resolución 0000301 de 2013, realiza el seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones del Comité de Conciliación de la entidad, quien está obligado a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad. Así como también, verificar el cumplimiento atinente a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la E.S.E Hospital la María durante la vigencia 2023.

Conforme a lo anunciado, se procede a revisar la información proporcionada por el asesor jurídico externo como parte del seguimiento. Además, se verificará el cumplimiento de las normas jurídicas y procedimientos administrativos que regulan la defensa judicial de la ESE de la siguiente manera:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016) y El Decreto 1716 de 2009 (artículo 23).
- b) Procedencia del llamamiento en garantía (Art. 126 de la Ley 2220 de 2022).
- c) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

3. GENERALIDADES

3.1 NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La E.S.E Hospital la María, está regida por la Ley 10 de 1990 en cuanto a sus competencias, régimen de personal, estructura administrativa y cumplimiento de normas técnicas. Posee autonomía administrativa, maneja su patrimonio y tiene Personería Jurídica (Leyes 60 y 100). Es una institución prestadora de servicios de salud, segundo nivel de atención con énfasis en Neumología; está regida por la Ley 100/93, en cuanto a la implementación del sistema contable, régimen de tarifas, formas de contratación, implementación del sistema de garantía de la calidad (Ley 100 y Decreto 2174/96), mantenimiento, plan de incentivos y manejo del personal (Ley 443/98 y decretos reglamentarios), régimen jurídico, cumplimiento de requisitos esenciales (Resolución 4252/97). Está obligado a cumplir con la Ley 60 y la Resolución 4252 en cuanto a inscripción en el registro especial, la Ley 09 de 1979, el Decreto 2240/96 y la Resolución 04440/96 (Código Sanitario), aparte de estar cobijada por toda la reglamentación que rige para las E.S.E. (Ley 80/93, Ley 87/93, Ley 42, Cartas Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud, etc.).

3.2 Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Conforme a la Resolución Administrativa Interna N.º 0000301 del 27 de noviembre de 2013 de la ESE Hospital La María, se reglamenta y constituye el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Este comité tiene como objetivo adoptar medidas para asegurar una defensa efectiva de los intereses litigiosos de la ESE La María. Además, se establece como una herramienta clave para el desarrollo de la política de conciliación en los procesos judiciales, la prevención de daños antijurídicos y la racionalización de los recursos públicos.

4. OBJETO

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones y obligaciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la E.S.E. Hospital La María, conforme al Decreto 1716 de 2009, que reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001. También se considerarán las estipulaciones contenidas en la Resolución Administrativa Interna N.º 0000301 de 2013, que reorganiza y reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E. Hospital La María, durante la vigencia del año 2023.

. ALCANCE

Para alcanzar los objetivos mencionados, la Oficina de Control Interno se enfoca en cumplir su rol de evaluador mediante la verificación de la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el año 2024.

Para llevar a cabo el seguimiento de la gestión del Comité de Conciliación, se realizarán las siguientes actividades:

1. Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, Defensa judicial y del daño antijurídico de la E.S.E Hospital la María.
2. Hacer seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, de conciliación y de la acción de repetición, en los casos previstos por el ordenamiento jurídico.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma y las funciones del Comité de Conciliación; para lo cual la secretaría técnica del comité allegó veintiún (23) actas, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.

6. MARCO LEGAL

LEYES:

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”.

DECRETOS:

- Decreto 1716 de 2009. “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”, con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016; desarrolla normas para los comités de conciliación y los define en su artículo 16 como “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.
- Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto 1167 de 2016 “por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 678 de 2001 “Por medio del cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento de garantía con fines de repetición”
- Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual tiene por finalidad en la primera parte, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, advirtiendo que las mismas tienen como fuente a quienes

ejerciten el derecho de petición en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal o por las autoridades, oficiosamente.

- Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución política y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 2080 de 2021 introdujo importantes modificaciones a la Ley 1437 de 2011, especialmente en temas de descongestión judicial y aspectos procesales.

RESOLUCIÓN INTERNA:

- Resolución administrativa interna Nro. 0000301 del 27 de noviembre de 2013 de la ESE Hospital la María.

7. GLOSARIO:

- **ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- **CADUCIDAD:** Es una figura jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo, el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.
- **CAUSA PRIMARIA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:** Falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad.
- **COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
- **DAÑO ANTIJURÍDICO:** Lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y por tanto potencialmente puede demandar su reparación. “La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra - patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”; o también se ha entendido como el daño que se produce a una persona “a pesar de que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación”, (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- C.P. María Elena Giraldo Gómez 2000 Expediente 11945).
- **DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:** Entiéndase como el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.

- **MEDIO DE CONTROL:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado. Nivel de Litigiosidad: medida de los medios de control en los cuales es parte la entidad según los criterios identificados por la ANDJE.
- **PREVENCIÓN:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una Política de prevención del daño antijurídico. A su vez, prevenir significa “prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio”.
- **PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:** Se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.
- **POLÍTICA:** “Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio”, (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).
- **PROCESO JUDICIAL:** es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

8. INFORMACIÓN REQUERIDA

La Oficina de Control Interno solicita, a través del correo institucional, la información al abogado externo encargado de los procesos jurídicos de la E.S.E. Hospital La María, quien también actúa como secretario técnico del Comité de Conciliación. La información requerida está relacionada con las actividades administrativas y procedimentales referentes a la defensa de los intereses litigiosos del hospital y la prevención del daño antijurídico durante el año 2024.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de otras actuaciones administrativas, además de los casos presentados en la vigencia anterior. En este contexto, se solicitó mediante comunicado interno la siguiente información:

1. Aportar el cronograma de reuniones del comité ejecutado en la vigencia 2024 y adjuntar las actas respectivas debidamente firmadas a diciembre 31 de 2024.
2. Aportar al Plan de trabajo del Comité para la vigencia 2024
3. Aportar el seguimiento al Plan de trabajo del Comité para la vigencia 2024.
4. Adjuntar los informes que relacionen las demandas en contra de la ESE Hospital La María en la vigencia del 2024, de enero 1 a diciembre 31.
5. Adjuntar Los informes que relacionen las demandas que se fallaron a favor y en contra de la entidad.

6. Adjuntar informe que dé cuenta de las Conciliaciones convocadas por la E.S.E Hospital La Maria
7. Adjuntar informe que dé cuenta de las Conciliaciones donde la E.S.E Hospital La Maria es convocada.
8. Informar de los casos en que hubo ánimo conciliatorio por la E.S.E Hospital La Maria
9. Informar de los Casos sin ánimo conciliatorio por la E.S.E Hospital La Maria
10. Información del número de demandas cuyo fallo haya sido favorables por la E.S.E Hospital La Maria
11. Información del número de demandas cuyo fallo haya sido desfavorable por la E.S.E Hospital La Maria.
12. Información del número de las acciones de repetición que la E.S.E Hospital La Maria en contra de los empleados en la vigencia 2024
13. Se informe el procedimiento que se surtió por parte del comité con el área de contabilidad, respecto de los procesos en curso y con posibilidades de fallo en contra de la ESE Hospital La Maria.

9. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con la Ley 678 de 2001 “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, determinó dentro de sus disposiciones normativas que la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, se podrá ejercer a través de dos herramientas: la acción de repetición consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia o del llamamiento en garantía con fines de repetición.

La acción de repetición permite a la entidad demandada reclamar contra los servidores y exservidores públicos que, mediante una conducta dolosa o gravemente culposa en el ejercicio de sus funciones, hayan causado un daño antijurídico imputable al Estado.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICI), esta oficina realizó un seguimiento a las acciones de repetición llevadas ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E. Hospital La María. Este seguimiento se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Interna N.º 0000301 del 27 de noviembre de 2013, que reorganiza y reglamenta el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación de la E.S.E. Hospital La María.

El marco normativo general mencionado anteriormente fue el eje fundamental en la evaluación y seguimiento, en concordancia con las reglamentaciones y directrices contenidas en circulares, resoluciones e instructivos expedidos por la autoridad competente en la materia y aplicables a la entidad.

10. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Las entidades del Estado, a través de sus Comités de Defensa Judicial y de Conciliación, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, conciliación o cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad, según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación. Este Comité deberá adoptar una decisión motivada sobre si iniciar o no el proceso de repetición en un plazo no superior a seis (6) meses. Si la decisión es positiva, se deberá presentar la demanda correspondiente dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha decisión.

De conformidad con los artículos 125 de la ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” y los artículos 39, 40, 42, 42, 43,44,45,46,47,48, y 49 de la ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno establece como objetivo de este seguimiento verificar que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación esté cumpliendo con las disposiciones y funciones encomendadas por la normativa vigente. Para ello, es necesario considerar los siguientes conceptos normativos:

a) PRESUNCIÓN DE DOLO O CULPA GRAVE

El Comité de Defensa Judicial y de Conciliación de la E.S.E Hospital la María, con el fin de determinar la conducta dolosa de sus servidores y exservidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, tendrá en consideración si en el fallo se determinó la presunción de dolo o culpa grave consagrados en el artículo 5 y 6 de la Ley 678 de 2001 modificados por la Ley 2195 de 2022, artículo 39. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 678 de 2001, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5o. DOLO. <Artículo modificado por el artículo 39 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.

Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:

- 1. Que el acto administrativo haya sido declarado nulo por desviación de poder, indebida motivación, o falta de motivación, y por falsa motivación.*
- 2. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.*
- 3. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia contrario a derecho en un proceso judicial.*
- 4. Obrar con desviación de poder”.*

“ARTÍCULO 6o. CULPA GRAVE. <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Se presumirá que la conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones”.

En resumen, se observa que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica juega un papel crucial en la gestión de las acciones de repetición, desde la evaluación de su procedencia hasta el seguimiento del proceso judicial, con el objetivo de proteger el patrimonio público y garantizar la responsabilidad de los servidores y contratistas.

Acciones de repetición: Durante el año 2024 no hubo acciones de repetición, no porque el Comité omitiera esta función, sino porque no hubo sentencias, multas, sanciones que se hubieran pagado durante el año, condición que se necesita para que el comité proceda a su estudio.

Tampoco hubo aceptaciones de conciliación. Todas las solicitudes de conciliación que se presentaron, el comité dedujo que no procedían.

11. PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En desarrollo del seguimiento, se procede a revisar la información allegada por el asesor jurídico externo, en donde se entrará a analizar los casos sometidos a estudio para la vigencia 2024, sobre la procedencia del llamamiento en garantía.

Para ello, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos consagrados en la Ley 648 de 2001:

“ARTÍCULO 19. Llamamiento en garantía. Dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente identificado como aquel que desplegó la acción u omisión causa del daño respecto del cual se reclama la responsabilidad del Estado, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

PARÁGRAFO. En los casos en que se haga llamamiento en garantía, este se llevará en cuaderno separado y paralelamente al proceso de responsabilidad del Estado”.

“ARTÍCULO 20. Procedencia del llamamiento. La entidad pública demandada o el Ministerio Público podrán realizar el llamamiento hasta antes de finalizar el período probatorio. Texto Subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002

En los casos en que se haga llamamiento en garantía, éste se llevará en cuaderno separado y paralelamente al proceso de responsabilidad del Estado”.

Durante el seguimiento de las actividades administrativas y procedimentales, se consideraron las disposiciones del criterio normativo para determinar la responsabilidad patrimonial de los

agentes del Estado, a través del ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A continuación, se detalla y relaciona los llamados en garantía instaurados durante la vigencia 2024

INFORME LLAMADO EN GARANTÍA 2024					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	SILVIA DEL SOCORRO AGUDELO y otros Juzgado Administrativo 34 2023-462	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$585.898.136 POSIBLE	La. E.S.E LLAMA EN GARANTÍA A FEDSALUD FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD
2	MARÍA NANCY CANO ACEVEDO Juzgado 3 Administrativo 2023-306	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$547.220.525 POSIBLE	SAVIA SALUD LLAMA NE GARANTÍA. LA E.S.E HOSPITAL LA MARA

Gráfico No 1. Llamados en Garantía. Elaboró: Asesor del Comité de Defensa y Conciliación.

Como se observa en el gráfico No. 1, en el primer caso la E.S.E Hospital La María llama en garantía a FEDSALUD (Federación Gremial de Trabajadores de la Salud) y en el segundo caso Savia Salud llama en garantía a la E.S.E Hospital la María.

12. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DONDE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA FUE ABSUELTA

La E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, de enero a diciembre treinta y uno (31) del año 2024, fue absuelta de las pretensiones de las demandas que se relacionan en cuadro adjunto, que asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.155.913.379).

PROCESOS CON SENTENCIA A FAVOR DE LA E.S.E 2024					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	FABIAN DE JESÚS GONZÁLEZ VÁSQUEZ y otros Juzgado 12 Administrativo 2017-485	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$980.789.000 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Enero 26 de 2021 APELACIÓN FEBRERO DE 2024

PROCESOS CON SENTENCIA A FAVOR DE LA E.S.E 2024					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
2	LUIS NORBERTO RESTREPO ÁLVAREZ Juzgado 04 2019-125	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.275'124,379 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, Marzo 21 de 2024
3	ANA LUCIA URÁN RUIZ y Otros Juzgado 02 Administrativo 2018-362	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$900.000.000 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelven a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA agosto 30 de 2024 Concede apelación 28 octubre 2024
ABSUELVEN A LA E.S.E DE PAGAR				\$3.155.913.379	

Gráfico No 2. Informe de sentencias a favor de la E.S.E Hospital la María. Fuente: Informe de acción de sentencias a favor de la E.S.E Hospital la María. Elaboró: Asesor del Comité de Defensa y Conciliación.

13. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES CON SENTENCIA EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

PROCESOS CON SENTENCIA EN CONTRA DE LA E.S.E 2024					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado – Sección Tercera 2024-00088	Controversias contractuales Recurso anulación Laudo arbitral	Demanda incumplimiento de contrato	\$1.634.251.478 PROBABLE	Sentencia, infundado recurso de anulación, octubre 13 de 2024

Gráfico No 3. Informe de sentencias en contra de la E.S.E Hospital la María. Fuente: Informe de acción de sentencias en contra de la E.S.E Hospital la María. Elaboró: Asesor del Comité de Defensa y Conciliación.

Con el fin de prevenir demandas se recomienda implementar controles internos efectivos que aborden los riesgos legales y operativos de la ESE Hospital la María. Esto implica crear una cultura de cumplimiento, de identificación y evaluación de riesgos, la implementación de políticas y procedimientos claros, la capacitación de personal y la realización de auditorías internas regulares.

PROCESO ADMINISTRATIVO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA			
PARTE PROCESAL	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CAUSA	OBSERVACIONES

E.S.E HOSPITAL LA MARÍA	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIO	Presunto incumplimiento de normas sanitarias de productos farmacéuticos	Se archiva el proceso en favor de la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, en noviembre de 2024
-------------------------	--	---	---

Gráfico No 4. Proceso administrativo sancionatorio Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Elaboró: Asesor del Comité de Defensa y Conciliación.

14. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN INTERNA N. 0000301 DE NOVIEMBRE 27 DE 2013

A. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SESIONES MÍNIMAS POR PARTE DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN

En ejercicio de las funciones que le asiste a la Oficina de Control Interno de Gestión, se realizó seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución interna N. 0000301 de noviembre 27 de 2013 “por medio de la cual se reorganiza y reglamenta el comité de defensa judicial y conciliación de la E.S.E Hospital la María”, donde se establece la obligatoriedad del Comité de reunirse no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

“Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que: “se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”.

Conforme a la verificación y análisis de las veintitrés (23) actas, se evidencia que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación atendió las disposiciones normativas relativas a las reuniones mínimas requeridas, de la siguiente manera:

FECHA SESIONES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Acta N.01 de enero 04 de 2024	X	
Acta N.02 de enero 18 de 2024	X	
Acta N.03 de febrero 01 de 2024	X	
Acta N.04 de febrero 15 de 2024	X	
Acta N.05 de marzo 07 de 2024	X	
Acta N.06 de marzo 21 de 2024	X	
Acta N.07 de abril 11 de 2024	X	
Acta N.08 de mayo 02 de 2024	X	

FECHA SESIONES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Acta N.09 de mayo 16 de 2024	X	
Acta N.10 de mayo 29 de 2024		X
Acta N.11 de junio 06 de 2024	X	
Acta N. 12		
Acta No. 13		
Acta N.14 de julio 04 de 2024	X	
Acta N.15 de julio 18 de 2024	X	
Acta N.16 de agosto 15 de 2024	X	
Acta N.17 de septiembre 05 de 2024	X	
Acta N.18 de septiembre 19 de 2024	X	
Acta N.19 de octubre 03 de 2024	X	
Acta N.20 de octubre 17 de 2024	X	
Acta N.21 de noviembre 07 de 2024	X	
Acta N.22 de noviembre 21 de 2024	X	
Acta N.23 de diciembre 05 de 2024	X	

En resumen, las reuniones están registradas en las actas correspondientes, en las cuales se han detallado los asuntos debatidos por el Comité. Estas actas fueron elaboradas utilizando el formato Código: FT-MCO-007, Versión: 004, Fecha: julio de 2020. Parte de la información solicitada que hace parte de este informe se encontró en las actas que hemos relacionado.

OBSERVACIÓN: No fueron enviadas las actas número 12 y 13 para analizar los temas tratados en dichas reuniones.

b). Evaluar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación (art. 19 del decreto 1716 de 2009 y el decreto. 1069 de 2015).

Partiendo del análisis de la aplicación de las políticas y las disposiciones normativas por parte de la entidad, se evidencia que la Resolución interna 000031 del 27 de noviembre de 2013

“por medio de la cual se reorganiza y reglamenta el comité de defensa judicial y conciliación de la E.S.E Hospital la María” cumple con las disposiciones normativas del art. 19 del Decreto 1716 de 2009. *Sin embargo, se evidencia que, le realizaron algunas modificaciones adoptándolo a los requerimientos de la entidad, sin que afecte o vaya en detrimento con la disposición legal vigente o aquellas que modifiquen o rijan la materia, quedando así:*

LA RESOLUCIÓN INTERNA 000031 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, establece lo siguiente:

1. Ejecutar las siguientes políticas de prevención del daño antijurídico.
 - a). Sensibilizar tanto al personal asistencial como administrativo en la atención a los usuarios de la E.S.E Hospital la María, con calidad velando por una atención en condiciones de dignidad y privacidad.
 - b). Capacitar tanto al personal asistencial y administrativo frente a la responsabilidad médica, garantizando la calidad de sus servicios buscando el mejoramiento continuo que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios velando por un servicio satisfactorio.
2. Establecer las siguientes políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad.
 - a). Fomentar una cultura de seguridad del paciente.
 - b). Cumpliendo a cabalidad con los protocolos médicos.
 - c). Contratar el recurso asistencial idóneo y suficiente.
 - d). Adquirir los equipos biomédicos requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.
3. Estudiar y evaluar los procesos que hayan cursado en contra de la E.S.E Hospital la María, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de plantear acciones de mejoramiento.
4. Fijar directrices institucionales tales como la transacción y la conciliación para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes

decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento por parte de los apoderados de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación del gasto.

OBSERVACIÓN: El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E. Hospital La María ha cumplido con las funciones requeridas tanto por la ley como por la resolución interna durante el período objeto del presente informe. Asimismo, se evidencia que en las veintitrés (23) sesiones realizadas durante la vigencia de 2024, se desarrollaron y cumplieron cada una de las solicitudes realizadas, demostrando un compromiso con el trámite oportuno de las solicitudes de conciliación interpuestas.

c) ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA (RESOLUCIÓN INTERNA 000031 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013)

Partiendo del análisis de la aplicación de las políticas y las disposiciones normativas por parte de la entidad, se evidencia que la Resolución interna 000031 del 27 de noviembre de 2013 “por medio de la cual se reorganiza y reglamenta el comité de defensa judicial y conciliación de la E.S.E Hospital la María” cumple con las disposiciones del art. 20 del Decreto 1716 de 2009, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO. Funciones de la secretaria técnica. La secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación estará a cargo de la secretaria técnica, quien tiene además las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Parágrafo. La designación o cambio del secretario técnico deberán ser informados inmediatamente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio Interior y de Justicia.

OBSERVACIÓN: Con base al análisis del resultado obtenido, se evidencia que la secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María, viene cumpliendo con las actividades formuladas en el Plan de Acción adoptado en la Entidad, en aplicación a la Política de Prevención del daño antijurídico vigencia 2023-2025, tomando las herramientas propuestas por la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado ANDJE.

El Plan de Acción 2023-2025, elaborado en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, fue aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante acta No. 17 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Continuando con el tema, la formulación de un plan de acción se presenta como el instrumento adecuado para atender los propósitos y mandatos del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E. Hospital La María. Este plan facilita la verificación continua del cumplimiento de las funciones del Comité y la implementación de un sistema de gestión que permita la sistematización y el seguimiento oportuno de las diversas tareas. Además, la normativa establece que los "Planes de Acción Anuales" son una herramienta gerencial esencial para la planificación.

Conforme a la verificación y análisis de las acciones formuladas anteriormente, se evidencia que fueron atendidas las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, frente a la necesidad de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Ministerio Público Procuraduría General de la Nación en materia de capacitación, sobre la ley 2220 de 2022. Así también, hacer lectura y aprobación al acta del comité en cada reunión proceder a su firma y allegar copia de esta a la Oficina de Control Interno.

A continuación, se presenta evidencias de la presentación del proyecto del plan anual 2024 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E Hospital la María.

ESTUDIO DEL PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE ACCIÓN 2024

Se continua en la sesión del día de hoy el estudio y deliberación del proyecto del plan anual del comité de defensa judicial y conciliación de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, para el año 2024, el cual en esta instancia es sometido a votación, dado que existe suficiencia ilustrativa, el cual es **aprobado positivamente** por seis (06) integrantes del Comité de defensa judicial y conciliación, que se encuentran presentes en este estado de la sesión.

El Plan de acción 2024, aprobado por el Comité de Conciliación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, en sesión ordinaria del día 01 de febrero de 2024, mediante Acta No. 03, y se adopta como Plan de Acción para la vigencia 2024, documento que será publicado en la página web de la entidad para su cumplimiento y desarrollo y será enviado a la Subgerencia administrativa, a la oficina de control interno y de planeación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**. Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará seguimiento a los resultados e institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan las

*Gráfico No 4. Presentación del proyecto del Plan anual del Comité de Defensa Judicial.
Fuente: Acta N. 03 del Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital la María. Elaboró:
Asesor del Comité de Defensa y Conciliación.*

15. INFORME PROCESOS JUDICIALES.

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de estos, **CON FECHA DE CORTE A DICIEMBRE CINCO (05) DE 2024**, como consta en el Acta No. 23 de 2024, así:

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	NORMA MILENA PESCADOR OSORIO Juzgado Administrativo 02 2019-178	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$66.249.280 ALTA	Al Despacho para sentencia, junio 05 de 2024
2	JENNY TATIANA RAMIREZ MEJÍA Juzgado Administrativo 37 2019-355	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$833.881.500 ALTA	Remitido al tribunal administrativo, septiembre 05 de 2024
3	JULIENY ALEXANDRA SALAZAR ORTIZ Juzgado 07 Administrativo 2018-289	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$45.000.000 MEDIA	Al Despacho para Sentencia, mayo 15 de 2023
4	MARY LUNA CASTAÑO PATIÑO Juzgado 15 Administrativo 2018-170	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$18.000.000 MEDIA	A despacho para Sentencia, agosto 29 de 2022
5	GENARO DE JESUS VALENCIA GALLEGU Juzgado Administrativo 18 2020-240	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$175.560.600 MEDIA	Alegatos de conclusión, abril 03 de 2024
6	LUZ MARINA ÁLVAREZ Y OTROS Juzgado 24 Administrativo 2019-236	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	Sentencia, condena \$300 SMLMV En apelación Pretensión inicial era de \$2.235.913.200 ALTA	Al Despacho para fallo de segunda instancia, mayo 03 de 2023
7	YADIRA CONRADO PINILLA Juzgado 25 Administrativo 2018-416	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$70.000.000 ALTA	Se presentó apelación A Despacho para Sentencia marzo 9 de 2022
8	JAIRO ALBEIRO GARCÍA JARAMILLO Juzgado 26 Administrativo 2019-109	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$169,614,420 MEDIA	Al Despacho para Sentencia septiembre 02 de 2024

9	ANA MARÍA ARBOLEDA CALLE y otros Juzgado 34 Administrativo 2020-116	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$148.000.000 MEDIA	Práctica de pruebas, septiembre 24 2024
10	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Tribunal Administrativo de Antioquia 2020 3333	Controversias contractuales	Demanda nulidad de actos administrativos	Es una acción pública, no comporta cuantía ALTA	Recurso de apelación octubre 15 de 2024
11	MARIA IRENE PULGARIN TEJADA y otros Tribunal Administrativo 2016-336	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.451.947.893 ALTA	Sentencia condenatoria, en apelación, Octubre 03 de 2022
12	DAVID RAMON TELLER ARIAS Tribunal Administrativo de Antioquia 2014-2132	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$60.000.000 ALTA	Sentencia condenatoria de agosto 30 de 2019, ejecutivo conexo

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

II.

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
13	INNOVACIONES MEDICAS Juzgado 06 Civil Cto 2016-682	Civil Ejecutivo singular	Demandan con factura cambiaria	\$138.650.432 ALTA	Sentencia condenatoria
14	SANTIAGO LEÓN ATEHORTÚA MUÑOZ Juzgado 35 administrativo 2020-130	Controversias contractuales	Demanda pago de honorarios	\$8.400.000 MEDIA	Al Despacho para Sentencia, junio 22 de 2024
15	FRANCISCO MORALES CASTELLANOS Juzgado 01 Mal Pequeñas Causas Medellín 2019 - 705	Ordinario laboral de única Instancia	Demanda despido injusto	\$33.425.014 MEDIA	Etapas inicial del proceso (contestación dentro de audiencia)

16	ESPIFANIA DEYANIRA VALENCIA VALENCIA y Otros Juzgado 5 Administrativo Oral de Turbo 2021-93	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	1.000 SMLMV MEDIA	Aporta prueba pericial Clínica Urabá, septiembre 19 de 2024
17	MIRIAM CONSUEL O RAMÍREZ ZAPATA Juzgado 35 Administrativ o 2020-102	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	2.250 SMLMV MEDIA	Audiencia de pruebas agosto 2 de 2024, 9:00 a.m.
18	RUBIELA GARCÍA Juzgado 8 Administrativ o 2021-296	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$ 45.426.300 MEDIA	Práctica de pruebas
19	RODRIGO DE JESÚS TORO GALEANO Juzgado 32 Administrativ o 2021-183	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$205.192.436 ALTA	Ordena notificar interventor SAVIA, agosto 12 de 2024

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
20	JORGE IVÁN COLORADO y Otros Juzgado 36 administrativo 2022-15	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$90.852.600 MEDIA	Al Despacho para Sentencia, mayo 20 de 2024
21	JULIANA SERNA HINCAPIÉ y otros Juzgado 18 administrativo 2022-152	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	600 SMLMV MEDIA	Audiencia de pruebas noviembre 21 de 2024, 9.00 a.m.
22	ALBERTO HINCAPI É GIRALDO Juzgado 05 Administrativo 2022-585	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Contrato realidad	\$89.460.000 MEDIA	Se responde requerimiento octubre de 2024
23	NATALIA MONCAD A RAMÍREZ Juzgado 25 Administrativo 2023-93	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$44.672.240 ALTA	Audiencia pruebas febrero 5 de 2025, 9:00 a.m.

24	ALEXIS LIZARAZ O ALMENAREZ Juzgado 35 Administrativ o 2023-92	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$45.548.189 ALTA	Octubre 07 de 2024, Despacho envió exhorto a la Entidad
25	ADIELA MARÍA JARAMILLO MIRA, Juzgado 09 Administrativ o 2023-90	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.320.110 ALTA	Octubre 23 de 2024, exhorto a la Entidad

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
26	YULI ANDREA ZULETA Juzgado 31 Administrativo 2023-83	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.002.716 ALTA	Traslado de excepciones mayo 29 de 2024
27	EVELIN ESPINOSA ORTIZ Juzgado Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.679.136 ALTA	Despacho envió exhorto a la Entidad
28	LILIANA MARIA OCAMPO BEDOYA Juzgado 36 Administrativ o 2023-84	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.232.405 ALTA	Respuesta exhorto octubre de 2024
29	ADRIANA LUCIA GARCIA FRANCO Juzgado 18 Administrativ o 2023-93	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$38.866.376 ALTA	Despacho envió exhorto a la Entidad
30	DORA CECILIA LONDOÑO SALAS Juzgado 37 Administrativ o 2023-88	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.608.688 ALTA	Respuesta exhorto enviado a la Entidad
31	ADRIANA MARIA RAIGOZA VILLADA Juzgado 29 Administrativ o 2023-82	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$43.051.076 ALTA	Traslado excepciones, agosto 28 de 2024

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
32	LINA MARIA CARDONA Y OTROS Juzgado 07 Administrativo o 2022-211	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	1.200 SMLV 197.414.103 ALTA	Etapa inicial – Respuesta demanda, julio de 2023
33	MARÍA NANCY CANO ACEVEDO Juzgado 3 Administrativo o 2023-306	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$547.220.525 ALTA	Contestación demanda, abril 24 de 2024.
34	DIANA MARÍA CARDONA PÉREZ y otros Juzgado 24 Administrativo 2022-560	Reparación directa	Responsabilidad patronal	\$998.031.071 MEDIA	Audiencia inicial y pruebas noviembre 05 de 2024, 2:00 p.m.
35	LUIS EUGENIO IBARBO RIVERA y otros Juzgado 12 Administrativo 2022-031	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	400 SMLMV ALTA	Etapa inicial – Respuesta demanda y llamado en garantía, octubre de 2023
36	ROSA ANGELINA MANGAS DORIAS y otros Juzgado 36 Administrativo 2024-009	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$313.200.000 ALTA	Audiencia inicial noviembre 21 de 2024
37	LUIS ALFONSO VALENCIA TAPIAS y otros Juzgado 29 Administrativo 2023-469	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$300 SMLMV ALTA	Al Despacho para Sentencia, septiembre 11 de 2024

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
38	SILVIA DEL SOCORRO AGUDELO y otros Juzgado Administrativo 2023-462	Reparación directa 34	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$585.898.136 ALTA	Contestación demanda abril 10 de 2024 y solicitud de llamamiento en garantía
39	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado – Sección Tercera 2024-00088	Controversias contractuales	Demanda incumplimiento de contrato	\$1.634.251.478 ALTA	Sentencia, infundado recurso de anulación, octubre 13 de 2024
40	MYRIAN CASTELLANOS GARCÍA y otros Juzgado 29 Administrativo 2024-240	Recurso anulación Laudo arbitral Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.900.000.000 ALTA	REPARTO 15 DE AGOSTO, SOLICITAN ADMITIR DEMANDA OCTUBRE 21 DE 2024 (SIN NOTIFICAR DEMANDA)
41	RAMÓN ANTONIO LEMA HURTADO Juzgado Administrativo 2024-320	Nulidad y restablecimiento del derecho 26	Demanda reintegro	65.520.940 MEDIA	Reparto octubre 03 de 2024 (SIN NOTIFICAR DEMANDA)

El apoderado de la defensa judicial de la Entidad presenta una relación de procesos judiciales a favor y en contra de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de los mismos, con fecha de corte a diciembre cinco (05) de 2024.

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

N	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
---	------------	------------------	---------------	---------------------------	--------------------

42	Ruth Estella Valencia Restrepo Juzgado Administrativo o 2024-329	18	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan reajuste de salario, prestaciones y seguridad social	\$13.595.189 ALTA	NO HAN NOTIFICADO, SUBSANAN DEMANDA
43	Alejandra Carvaja I Vásquez Juzgado 7 Laboral 2024-91		Ordinario Laboral de primera Instancia	Contrato realidad	185.938.665 ALTA	Contestación demanda SINTRASAN

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

PARTE PROCESAL	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CAUSA	OBSERVACIONES
E.S.E HOSPITAL LA MARÍA	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL	Presunto incumplimiento de normas sanitarias de productos farmacéuticos	Notificación de Auto de formulación de cargos

PROCESOS CON SENTENCIA ENCONTRA DE LA E.S.E 2024

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado – Sección Tercera 2024-00088	Controversias contractuales Recurso anulación Laudo arbitral	Demanda incumplimiento de contrato	\$1.634.251.478 ALTA	Sentencia, infundado recurso de anulación, octubre 13 de 2024

Consolidando el informe sobre procesos judiciales a favor y en contra de la E.S.E. Hospital La María **A FEBRERO 11 DE 2025**, tenemos que la relación es la siguiente, señalando la probabilidad de pérdida, el valor de las pretensiones, la causa general y el estado de estos:

I. DEMANDAS EN CONTRA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	NORMA MILENA PESCADOR OSORIO Juzgado Administrativo 2019-178	02 Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$66.249.280 POSIBLE	Al Despacho para sentencia, junio 05 de 2024

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
2	JENNY TATIANA RAMIREZ MEJÍA Juzgado Administrativo 37 2019-355	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$833.881.500 POSIBLE	Remitido al tribunal administrativo, septiembre 05 de 2024
3	JULIENY ALEXANDRA SALAZAR ORTIZ Juzgado 07 Administrativo 2018-289	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$45.000.000 POSIBLE	Al Despacho para Sentencia, mayo 15 de 2023
4	MARY LUNA CASTAÑO PATIÑO Juzgado 15 Administrativo 2018-170	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$18.000.000 POSIBLE	A despacho para Sentencia, agosto 29 de 2022
5	GENARO DE JESUS VALENCIA GALLEGO Juzgado Administrativo 18 2020-240	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$175.560.600 POSIBLE	Alegatos de conclusión, abril 03 de 2024
6	LUZ MARINA ÁLVAREZ Y OTROS Juzgado 24 Administrativo 2019-236	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	Sentencia, condena \$300.000.000 PROBABLE	Al Despacho para fallo de segunda instancia, mayo 03 de 2023
7	YADIRA CONRADO PINILLA Juzgado 25 Administrativo 2018-416	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$70.000.000 POSIBLE	Se presentó apelación A Despacho para Sentencia marzo 9 de 2022
8	JAIRO ALBEIRO GARCÍA JARAMILLO Juzgado Administrativo 26 2019-109	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$169,614,420 POSIBLE	Al Despacho para Sentencia septiembre 02 de 2024
9	ANA MARÍA ARBOLEDA CALLE y otros Juzgado Administrativo 34 2020-116	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$148.000.000 POSIBLE	Práctica de pruebas, septiembre 24 2024
10	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Tribunal Administrativo de Antioquia 2020 3333	Controversias contractuales	Demanda nulidad de actos administrativos	Es una acción pública, no comporta cuantía PROBABLE	Recurso de apelación octubre 15 de 2024
11	MARIA IRENE PULGARIN TEJADA y otros Tribunal Administrativo 2016-336	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$700.000.000 PROBABLE	Sentencia condenatoria, en apelación, Octubre 03 de 2022
12	DAVID RAMON TELLER ARIAS Tribunal Administrativo de Antioquia 2014-2132	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	\$60.000.000 PROBABLE	Sentencia condenatoria de agosto 30 de 2019, ejecutivo conexo

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
13	INNOVACIONES MEDICAS Juzgado 06 Civil Cto 2016-682	Civil Ejecutivo singular	Demandan con factura cambiaria	\$138.650.432 PROBABLE	Sentencia condenatoria
14	SANTIAGO LEÓN ATEHORTÚA MUÑOZ Juzgado administrativo 2020-130 35	Controversias contractuales	Demanda pago de honorarios	\$8.400.000 POSBLE	Al Despacho para Sentencia, junio 22 de 2024
15	FRANCISCO MORALES CASTELLANOS Juzgado 01 Mpal Pequeñas Causas Medellín 2019 - 705	Ordinario laboral de única Instancia	Demanda despido injusto	\$33.425.014 POSIBLE	Etapa inicial del proceso (contestación dentro de audiencia)
16	ESPIFANIA DEYANIRA VALENCIA VALENCIA y Otros Juzgado 5 Administrativo Oral de Turbo 2021-93	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.000.000 POSBLE	Aporta prueba pericial Clínica Urabá, septiembre 19 de 2024
17	MIRIAM CONSUELO RAMIREZ ZAPATA Juzgado Administrativo 2020-102 35	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$2.250.000.000 POSBLE	Audiencia de pruebas agosto 2 de 2024, 9:00 a.m.
18	RUBIELA GARCÍA Juzgado 8 Administrativo 2021-296	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$ 45.426.300 POSBLE	Práctica de pruebas
19	RODRIGO DE JESÚS TORO GALEANO Juzgado 32 Administrativo 2021-183	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$205.192.436 POSIBLE	Ordena notificar interventor SAVIA, agosto 12 de 2024
20	JORGE IVÁN COLORADO y Otros Juzgado administrativo 2022-15 36	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$90.852.600 POSIBLE	Sentencia, en apelación
21	JULIANA SERNA HINCAPIÉ y otros Juzgado 18 administrativo 2022-152	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$600.000.000 POSIBLE	Audiencia de pruebas 2025
22	ALBERTO GIRALDO HINCAPIÉ Juzgado Administrativo 2022-585 05	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Contrato realidad	\$89.460.000 POSIBLE	Se responde requerimiento octubre de 2024
23	NATALIA MONCADA RAMÍREZ Juzgado Administrativo 2023-93 25	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$44.672.240 POSIBLE	Audiencia pruebas febrero 5 de 2025, 9:00 a.m.
24	ALEXIS LIZARAZO ALMENAREZ Juzgado 35 Administrativo 2023-92	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$45.548.189 POSIBLE	Octubre 07 de 2024, Despacho envió exhorto a la Entidad

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
25	ADIELA MARÍA JARAMILLO MIRA, Juzgado Administrativo 2023-90	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.320.110 POSIBLE	Octubre 23 de 2024, exhorto a la Entidad
26	YULI ANDREA ZULETA Juzgado Administrativo 2023-83	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.002.716 POSIBLE	Traslado de excepciones mayo 29 de 2024
27	EVELIN ESPINOSA ORTIZ Juzgado Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.679.136 POSIBLE	Despacho envió exhorto a la Entidad
28	LILIANA MARIA OCAMPO BEDOYA Juzgado Administrativo 2023-84	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.232.405 POSIBLE	Respuesta exhorto octubre de 2024
29	ADRIANA LUCIA GARCIA FRANCO Juzgado Administrativo 2023-93	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$38.866.376 POSIBLE	Despacho envió exhorto a la Entidad
30	DORA CECILIA LONDOÑO SALAS Juzgado Administrativo 2023-88	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$42.608.688 POSIBLE	Respuesta exhorto enviado a la Entidad
31	ADRIANA MARIA RAIGOZA VILLADA Juzgado Administrativo 2023-82	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral	Reliquidación y reajuste salarial	\$43.051.076 POSIBLE	Traslado excepciones, agosto 28 de 2024
32	LINA MARIA CARDONA Y OTROS Juzgado Administrativo 2022-211	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.200.000.000 POSIBLE	Etapa inicial – Respuesta demanda, julio de 2023
33	MARÍA NANCY CANO ACEVEDO Juzgado 3 Administrativo 2023-306	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$547.220.525 POSIBLE	Contestación demanda, abril 24 de 2024.
34	DIANA MARÍA CARDONA PÉREZ y otros Juzgado 24 Administrativo 2022-560	Reparación directa	Responsabilidad patronal	\$998.031.071 POSIBLE	Audiencia inicial y pruebas noviembre 05 de 2024, 2:00 p.m.
35	LUIS EUGENIO IBARBO RIVERA y otros Juzgado 12 Administrativo 2022-031	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$400.000.000 POSIBLE	Audiencia inicial febrero 13 de 2025

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
36	ROSA ANGELINA MANGAS DORIAS y otros Juzgado 36 Administrativo 2024-009	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$313.200.000 POSIBLE	Audiencia de pruebas 2025
37	LUIS ALFONSO VALENCIA TAPIAS y otros Juzgado 29 Administrativo 2023-469	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$300.000.000 POSIBLE	Al Despacho para Sentencia, septiembre 11 de 2024
38	SILVIA DEL SOCORRO AGUDELO y otros Juzgado 34 Administrativo 2023-462	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$585.898.136 POSIBLE	Contestación demanda abril 10 de 2024 y solicitud de llamamiento en garantía
39	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado – Sección Tercera 2024-00088	Controversias contractuales Recurso anulación Laudo arbitral	Demanda incumplimiento de contrato	\$1.634.251.478 PROBABLE	Sentencia, infundado recurso de anulación, octubre 13 de 2024
40	MYRIAN CASTELLANOS GARCÍA y otros Juzgado 29 Administrativo 2024-240	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.900.000.000 POSIBLE	REPARTO 15 DE AGOSTO, SOLICITAN ADMITIR DEMANDA OCTUBRE 21 DE 2024 (SIN NOTIFICAR DEMANDA)
41	RAMÓN ANTONIO LEMA HURTADO Juzgado 26 Administrativo 2024-320	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demanda reintegro	65.520.940 POSIBLE	Reparto octubre 03 de 2024 (SIN NOTIFICAR DEMANDA)

DEMANDA JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
42	Ruth Estella Valencia Restrepo Juzgado 18 Administrativo 2024-329	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan reajuste de salario, prestaciones y seguridad social	\$13.595.189 POSIBLE	NO HAN NOTIFICADO, SUBSANAN DEMANDA
43	Alejandra Carvajal Vásquez Juzgado 7 Laboral 2024-91	Ordinario Laboral de primera Instancia	Contrato realidad	\$185.938.665 POSIBLE	Contestación demanda SINTRASAN

TOTAL 3.202.251.478

II. DEMANDAS A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA

DEMANDAS INSTAURADAS POR LA E.S.E.					
Nº	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Juzgado 26 Administrativo 2021-166	Simple nulidad	llegalidad del acto administrativo	Acción pública, sin cuantía	A Despacho para Sentencia, junio 17 de 2024
2	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Juzgado 24 Administrativo 2023-36	Repetición	Demanda con base en Sentencia que condena a la Entidad, por no pago de acta de liquidación de contrato que presta mérito ejecutivo	\$63.016.032	A Despacho para Sentencia
3	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Juzgado 13 Administrativo 2023-141	Repetición	Demanda con base en Sentencia que condena a la Entidad, por despido de trabajador bajo fuero circunstancial	\$89.460.000	Admite llamamiento en garantía octubre 16 de 2024
4	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Tribunal Administrativo De Antioquia 2023-282	Ejecutivo	Sentencia condena en costas	\$542.923	En proceso de notificación
5	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Juzgado Administrativo 2019-7	Ejecutivo	Sentencia condena en costas	\$300.000	En proceso de notificación
6	E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Juzgado 1 Administrativo 2023-280	Nulidad y restablecimiento del derecho	Resolución Reconoce parcialmente crédito licencias e incapacidades	\$5.996.906	Al Despacho para Sentencia
VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES					\$159.315.861

III. PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

La **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, a octubre treinta y uno (31) del año 2024, fue absuelta de las pretensiones de las demandas que se relacionan en cuadro adjunto, que asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.155.913.379).

PROCESOS CON SENTENCIA A FAVOR DE LA E.S.E 2024

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	FABIAN DE JESÚS GONZÁLEZ VÁSQUEZ y otros Juzgado 12 Administrativo 2017-485	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$980.789.000 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Enero 26 de 2021 APELACIÓN FEBRERO DE 2024
2	LUIS NORBERTO RESTREPO ÁLVAREZ Juzgado 04 2019-125	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.275'124,379 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, Marzo 21 de 2024
3	ANA LUCIA URÁN RUIZ y Otros Juzgado 02 Administrativo 2018-362	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$900.000.000 BAJA	Sentencia de primera instancia, Absuelven a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA agosto 30 de 2024 Concede apelación 28 octubre 2024
ABSUELVEN A LA E.S.E. DE PAGAR				\$3.155.913.379	

PROCESOS CON SENTENCIA EN CONTRA DE LA E.S.E 2024

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado – Sección Tercera 2024-00088	Controversias contractuales Recurso anulación Laudo arbitral	Demanda incumplimiento de contrato	\$1.634.251.478 PROBABLE	Sentencia, infundado recurso de anulación, octubre 13 de 2024

PROCESOS CON SENTENCIA 2023

N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	GRACIELA VIUDAD DE TOBON Y OTROS JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO 2017-557	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio.	\$560.000.000 REMOTA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Marzo 31 de 2023
2	LUISA FERNANDA CONTRERAS LOPEZ Y OTROS Juzgado 35 Administrativo Bogotá 2015-805	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$519.206.442 REMOTA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Abril 28 de 2023
3	CRYOGAS GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA Juzgado 08 Administrativo 2019-199	Reparación directa / Activo in rem verso	Demandan con factura cambiaria	\$17'727,675 REMOTA	Sentencia de primera instancia, Absuelve a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, Abril 28 de 2023
4	SERACIS LTDA Juzgado 5	Ejecutivo singular		\$6.064.290	SERACIS demandó el pago de

Administrativo 2017-394		Demandan con factura cambiaria	PROBABLE	\$113.000.000 y sólo le concedieron \$6.064.290
ABSUELVEN A LA E.S.E. DE PAGAR				\$1.095.934.117
CONDENAN A LA E.S.E A PAGAR A SERACIS LTDA				\$6.064.290

PROCESOS CON SENTENCIA 2022					
N.º	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
1	DOLLY DEL SOCORRO IDARRAGA y otros Juzgado 13 Administrativo 2017-557	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$789.000.000 REMOTA	Sentencia de primera instancia, Absuelven a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Abril 8 de 2022
2	PEDRO JULIO MURILLO ARIAS y otros Juzgado 08 Administrativo 2015 -1034	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	\$1.134.056.000 REMOTA	Sentencia de primera instancia, Absuelven a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA Agosto 19 de 2022
ABSUELVEN A LA E.S.E. DE PAGAR					\$1.923.056.000

III. OTROS PROCESOS

PROCESO PENAL			
Demanda	Delito	Número procesos	Audiencias / actuaciones
Justicia ordinaria penal CUI: 11001 60 00000 2024-01907 (NI 280138)	Concierto para delinquir agravado y celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales	1	Audiencia formulación acusación 21 de octubre de 2024, 10:00 a.m. suspende posible acuerdo para febrero 07 de 2025 a las 4:00 p.m.
Justicia ordinaria Penal SPOA 110016000101201700170	Peculado por apropiación, concierto para delinquir, contrato sin cumplimiento de requisitos legales y falsedad en documento privado agravado por uso.	1	Audiencia de imputación 22 de octubre de 2024, 11:00 a.m. aplaza audiencia por incapacidad médica de apoderada defensa de indiciado
Justicia ordinaria Penal SPOA 11001600010120180009000	falsedad material en documento público y celebración indebida de contratos	1	Audiencia de imputación Noviembre 20 de 2024, 11:00 a.m.
TOTAL			3

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO			
PARTE PROCESAL	PROCESO ADMINISTRATIVO	CAUSA	OBSERVACIONES
E.S.E HOSPITAL LA MARÍA y PROSALUD Ministerio del Trabajo	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL	Presunta intermediación laboral	Mediante acto administrativo de octubre 24 de 2023, La Dirección Territorial Antioquia, de manera oficiosa solicitó se verifique presunta intermediación laboral en contra de la

			E.S.E HOSPITAL LA MARÍA y PROSALUD. Auto informado mas no notificado
--	--	--	--

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA			
PARTE PROCESAL	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	CAUSA	OBSERVACIONES
E.S.E HOSPITAL LA MARÍA	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL	Presunto incumplimiento de normas sanitarias de productos farmacéuticos	Se archiva el proceso en favor de la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA REMOTA

16. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS EN LA VIGENCIA 2023:

Dentro de los principales propósitos del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad se encuentra verificar el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones proporcionados por el jefe de la Oficina de Control Interno al secretario técnico. Estos compromisos y recomendaciones están orientados a la mejora continua de los procesos, tal como se detalló en los acápite anteriores, de la siguiente manera:

En el Acta N. 7 del 11 de abril de 2024 se evidencia en el punto 4 de proposiciones y asuntos varios, la solicitud hecha por parte del jefe de Control Interno al secretario técnico de la entidad:

Solicita al Comité que se trace un plan de mejoramiento, con acciones concretas para evitar demandas y decisiones judiciales en contra de la Entidad.

En igual sentido solicita se realice un informe y seguimiento de las acciones de repetición por parte del Comité de conciliación y defensa judicial, y complementa su intervención así:

1. Presupuesto de prevención áreas administrativas área de cartera, área de servicios médicos entre otras: líneas de prevención: (Construcción de planes de mejoramiento). Propone la oficina de Control Interno que se debe construir un plan de mejoramiento teniendo como base las demandas a favor o en contra del hospital, a partir de allí identificar el hecho causal (hallazgo), al igual que se deben identificar las acciones correctivas que se deben implementar, así mismo el área o sección donde se originó el hecho causal, el líder de esa sección o área será el responsable de implementar y ejecutar la acción correctiva. La Oficina de Control Interno hará seguimiento trimestral a dichas acciones.

2. Acciones de Repetición: Una vez el comité de defensa judicial y conciliación El secretario del comité de defensa judicial y de conciliación de manera trimestral o semestral deberá entregar un informe al comité del seguimiento a las acciones de repetición, en donde se indique el funcionario sobre el cual recae la acción de repetición, juzgado que lleva el proceso, el grado de avance del proceso, el fallo del juez si lo hubiere, la cuantía, , identificar la fecha y el acta de comité donde se aprobó la acción de repetición, fecha del reintegro de los recursos en caso de salir condenado el funcionario por parte del juez. Nota; Agregar cualquier información adicional que sea importante para el comité.”

INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO ABOGADO JOSÉ ALEXÁNDER SUÁREZ ALZATE.

En primer lugar, se advierte que la Entidad cuenta con una política de prevención del daño antijurídico que conlleva a la solución de problemas administrativos y asistenciales que generan litigiosidad, para reducir los eventos generadores de daño antijurídico.

No obstante, debe ser propósito de la Entidad mejorar los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales, adoptando lineamientos sobre buenas prácticas y capacitando el personal según la necesidad en aras de prevenir y minimizar la exponencialidad de demandas que implica responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y técnicos.

En lo que respecta al seguimiento de las demandas con pretensión de repetición, es importante recordar que en la sección pasada se entregó por parte del apoderado judicial un informe sobre las acciones de repetición, y que en igual sentido fue expuesto el día de hoy el estado de esos procesos.

Así mismo, fue presentado el día veinte (20) de marzo de la presenta anualidad, en respuesta a solicitud escrita presentada por el Asesor de Control Interno, un informe detallado sobre las demandas con pretensión de repetición.

17. INFORME CONTABLE SOBRE LITIGIOS Y DEMANDAS

17.1 PRESUPUESTOS ASIGNADOS ANUALMENTE.

Para el año 2024 se asignó una partida presupuestal de ciento cuarenta y cinco millones M.L. (\$145.000.000), que no fueron necesarios utilizar.

Para el año 2025 se asignaron ciento cuarenta y seis millones de pesos M.L. (\$146.000.000).

OBSERVACIÓN: Se hace estas asignaciones con base en lo histórico. No se hacen asignaciones presupuestales mayores con el fin de no dejar amarrados recursos. En caso de necesitarse recursos para cubrir pagos de demandas se recurre a traslados presupuestales.

17.2 PROVISIONES PARA LITIGIOS Y DEMANDAS

Se encuentra en provisiones contables un total de dos mil ochocientos treinta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos pesos M.L. (\$2.838.966.200) a junio de 2025, los cuales se distribuyen así:

17.2.1 Civiles: Mil setecientos setenta y ocho mil millones novecientos sesenta y seis mil doscientos pesos M.L. (\$1.778.966.200).

17.2.2 Administrativos: Mil millones (\$1.000.000.000).

17.2.3 Laborales: Sesenta millones (\$60.000.000).

E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
890905177-9

viernes, 25 de julio de 2025

1/1

BALANCE DE PRUEBA

DEL MES Junio DE 2025 DESDE LA CUENTA 27 HASTA LA CUENTA 279999999

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO MENSUAL		NUEVO SALDO
		Valor	Valor Debito	Valor Credito	Valor
27	PROVISIONES	2.832.901.910,00 CR	0,00	6.064.290,00	2.838.966.200,00 CR
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	2.832.901.910,00 CR	0,00	6.064.290,00	2.838.966.200,00 CR
270101	CIVILES	1.772.901.910,00 CR	0,00	6.064.290,00	1.778.966.200,00 CR
27010101	CIVILES	1.772.901.910,00 CR	0,00	6.064.290,00	1.778.966.200,00 CR
270103	ADMINISTRATIVAS	1.000.000.000,00 CR	0,00	0,00	1.000.000.000,00 CR
27010301	ADMINISTRATIVAS	1.000.000.000,00 CR	0,00	0,00	1.000.000.000,00 CR
270105	LABORALES	60.000.000,00 CR	0,00	0,00	60.000.000,00 CR
27010501	LABORALES	60.000.000,00 CR	0,00	0,00	60.000.000,00 CR
TOTALES :			0,00	6.064.290,00	
Totales a Nivel de Tipo de Cuenta :		AUXILIAR			
		DEBITO :	0,00		0,00
		CREDITO :	2.832.901.910,00		2.838.966.200,00

Fuente: Balance de prueba a junio de 2025.

18. DEMANDAS DE ALTO RIESGO DE PERDIDA

DEMANDAS JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA						
N°	Demandante	Medio de control	Causa general	Valor de laspre	CALIFICACION	Estado del proceso
5	LUZ MARINA ÁLVAREZ Y OTROS Juzgado 24 Administrativo 2019-236	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	300.000.000	sentencia condenatorio PROBABLE	A Despacho para fallo de segunda instancia, mayo 03 de 2023
9	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Tribunal Administrativo de Antioquia 2020 3333	Controversias contractuales	Demanda nulidad de actos administrativos	0	Es una acción publica, no comporta cuantía PROBABLE	Recurso de apelación octubre 15 de 2024
10	MARIA IRENE PULGARIN TEJADA y otros Tribunal Administrativo 2016-336	Reparación directa	Demandan acto médico, presunta falla servicio	700.000.000	PROBABLE pago inmediato	Sentencia condenatoria, en apelación, Octubre 03 de 2022 Determinar vinculación
11	DAVID RAMON TELLER ARIAS Tribunal Administrativo de Antioquia 2014 2122	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral	Demandan contrato realidad	60.000.000	PROBABLE	Sentencia condenatoria de agosto 30 de 2019, ejecutivo conexo
12	INNOVACIONES MEDICAS Juzgado 06 Civil Cto 2016-682	Civil Ejecutivo singular	Demandan con factura cambiaria	138.650.432	PROBABLE	Sentencia condentoria
	SERACIS LTDA	Ejecutivo singular	Demandan con factura cambiaria	6.064.290	PROBABLE	Valor de las pretensiones
	INTEGRAL IPS / Consejo de Estado - Sección Tercera 2024-	Controversias contractuales Recurso anulación	Demanda incumplimiento de contrato	1.634.251.478	PROBABLE	Sentencia, infundado recurso de anulacion de

Fuente: Área Contable

19. CONCLUSION

1. Se observa que el Comité de Conciliación y Defensa de la E.S.E. Hospital La María cumple con las normas jurídicas y los procedimientos administrativos que regulan la defensa judicial de la entidad. Se evidencia el compromiso y la responsabilidad de los miembros del Comité en el análisis, estudio y evaluación de las demandas contra la entidad, ya sean que hayan sido presentadas o estén en curso. Esto incluye la determinación de la procedencia de la conciliación judicial y extrajudicial, la identificación de las causas generadoras de los conflictos, los tipos de daño por los cuales la entidad ha sido demandada o condenada, así como la evaluación de las fortalezas y deficiencias en las actuaciones administrativas y judiciales de la entidad y las insuficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados.
2. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación cumple con sus obligaciones legales y reglamentarias, como la conformación, el número de sesiones, la aplicación de jurisprudencia y normatividad.
3. Los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación demuestran diligencia en las actividades propuestas. La mayoría de los integrantes asistieron a las reuniones, cumpliendo así con el quórum reglamentario y legal necesario para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0000301 del 27 de noviembre de 2013.

20. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda continuar socializando periódicamente ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el estado actual de pago de las sentencias y conciliaciones, con el fin de conocer oportunamente del cumplimiento de dichas obligaciones y poder iniciar las acciones de repetición que se consideren de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.
2. Se recomienda continuar con las capacitaciones de la Política del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, responsabilidad civil, gestión de riesgos técnicas de conciliación.
3. Con el fin de prevenir demandas se recomienda implementar controles internos efectivos que aborden los riesgos legales y operativos de la ESE Hospital la María. Esto implica crear una cultura de cumplimiento, de identificación y evaluación de riesgos, la implementación de políticas y procedimientos claros, la capacitación de personal y la realización de auditorías internas regulares.
4. Se recomienda documentar acciones de mejora, en atención a las recomendaciones y observaciones consignadas en el presente informe y aquellas que se presenten por alguno de los miembros del Comité, en aras de prevenir y evitar la materialización del daño antijurídico.

Atentamente,

JUAN CARLOS BARREIRO
Jefe de Control Interno

Doctor Elkyn Hernán García Jaramillo - Subgerente de Gestión y Operaciones
Doctor Fardy Alexis Echeverri Ríos – Líder Oficina Jurídica,

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Humberto de Jesús Lopera Suárez, Auditor de Control Interno		29-07-2025
REVISÓ	Juan Carlos Barreiro, jefe Oficina de Control Interno		24-10-2025
APROBÓ	Juan Carlos Barreiro, jefe Oficina de Control Interno		24-10-2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.